



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE
DICIEMBRE DE 2016,
Convocada por resolución de Alcaldía 370/16**

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA

D^a Eva cruz Muñoz Martínez (Vecinos por Ambite)

SRES ASISTENTES

D^a Ana Fraile Roldán (Vecinos por Ambite)

D. David Rodrigo García (Ciudadanos de Ambite)

D^a Montserrat Merino Bartrina (Ciudadanos de Ambite)

D. Antonio Villarta Escudero (Partido Popular)

D. Manuel Piedra Cumplido (Partido Popular)

SR. SECRETARIO- INTERVENTOR

D. Carlos Vallés Carpi

En la Casa Consistorial de Ambite, provincia de Madrid, y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a 3 de Diciembre de 2016, siendo las once horas y dos minutos, se reúnen en primera convocatoria los señores concejales anotados al margen, todos ellos bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Eva Cruz Muñoz Martínez, asistidos por el Secretario-Interventor D. Carlos Vallés Carpi, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ambite. Comprobado que hay el quórum exigido para su celebración, se declara abierta y pública la sesión.

La Alcaldesa- presidenta agradece la asistencia y propone incorporar por urgencia el punto 17 (Ruegos y preguntas). La incorporación queda aprobada por unanimidad.

La Alcaldesa- Presidenta presenta al nuevo secretario- interventor, a quien se le da la bienvenida.



1. Aprobación si procede del acta de la sesión ordinaria de Pleno de 11 de Junio de 2016.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR LA PRESIDENTA

Punto 3 información sobre situación económico- financiera. Primer párrafo. (datos erróneos).

La cantidad asignada por prisma, no es de 1.270.000 euros, sino de 1.323.387,19 euros; y la parte permitida de gasto corriente no es el 30%, sino el 25% de la cantidad anteriormente referenciada y cuya modificación en el acta se propone.

Punto 4. Cuenta de decretos. Las cantidades que se han pagado no son correctas, si es cierto que se han pagado cincuenta mil euros a Caja Rural, pero al Santander son siete mil, y no setenta y cinco mil como refleja el acta.

En ruegos y preguntas, se propone modificar una intervención de la presidenta. Respecto a la personación del Ayuntamiento, no se debe a que una concejal llevase a la guardia civil al Ayuntamiento, sino que nos personamos por defensa de los intereses del Ayuntamiento.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 1:05)

El acta y sus modificaciones quedan aprobadas por mayoría.

Votos a favor: 4

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)
Ana Fraile (Vecinos por Ambite)
Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)

Votos en contra: 2

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Abstenciones: 0



2. Aprobación del acta de la sesión ordinaria del Pleno de 3 de Septiembre de 2016.

El acta queda aprobada por mayoría.

Votos a favor: 4

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)

Ana Fraile (Vecinos por Ambite)

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)

Votos en contra: 2

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)

Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Abstenciones: 0

3. Aprobación si procede de la propuesta de alcaldía para declarar días hábiles de fiesta Local.

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

Ante la necesidad de aprobación de dos días hábiles que serán declarados fiesta local en el municipio de Ambite durante el 2017,

PROPONGO

PRIMERO. Acordar como fiestas locales en el municipio de Ambite para el año 2017 los días 3 de Febrero y 3 de Mayo

SEGUNDO. Incluir en el orden del día del próximo pleno la aprobación de los días festivos propuestos.

Las intervenciones se reflejan en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 6:20)

La propuesta queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)

Ana Fraile (Vecinos por Ambite)

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)



David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

4. Aprobación, si procede de la modificación de la ordenanza fiscal número 7 del impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificación que afecta al Artículo 6 (Bonificaciones).

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ORDENANZA FISCAL Nº7

La modificación afecta al Artículo 6 (BONIFICACIONES)

ÚNICO

Se añade el apartado 4, con el siguiente contenido:

4. Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles en los que se acredite suficientemente la implantación y puesta en marcha de instalaciones de energías renovables: eólica, solar, termo-eléctrica, solar-fotovoltaica, hidráulica, geotermia y biomasa.

Para la aplicación de esta bonificación se necesitará el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

La bonificación en ningún caso será superior al importe de la inversión y sólo se concederá para un ejercicio.

Documentación que debe presentarse para solicitar el incentivo:

Solicitud según modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado, tanto por el solicitante del incentivo como por un responsable de la empresa instaladora adherida, acompañado de originales, o fotocopias para su cotejo, de la siguiente documentación:

a) General:

- DNI/NIF/NIE/CIF del solicitante. En el caso de entidades que no precisan los documentos citados, documentación acreditativa de su personalidad jurídica.



- En su caso, documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud.
- Documentación justificativa de que el solicitante es titular del nº de cuenta indicado en la solicitud.
- Certificados de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autónoma así como, en su caso, con la Seguridad Social, o, en su defecto, tiene concedido aplazamiento o moratoria.
- Alta y último recibo liquidado del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso, declaración de exención, para todos los epígrafes en que la empresa esté dada de alta.
- Memoria sucinta descriptiva del proyecto, que incluya los cálculos energéticos de la instalación.
- Presupuesto desglosado debidamente aceptado.
- Facturas y justificantes bancarios de pago de las inversiones realizadas.

b) Específica según tipo de instalación:

1. Instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura

- Certificado de garantía del fabricante de los captadores solares térmicos por tres años.
- Certificado de garantía de la instalación por dos años.
- Contrato de mantenimiento por tres años.
- Certificado de Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI). (Modelos 3.1.7. o 3.1.8. según proceda).
- En el caso de las instalaciones solares térmicas en edificios de nueva construcción se aportará la licencia de obras del Ayuntamiento. En caso contrario se aportará el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. Instalaciones de energía solar fotovoltaica aislada o mixta fotovoltaica-eólica

1. Certificado de garantía de potencia del fabricante de los paneles fotovoltaicos por diez años y, en su caso, del fabricante del aerogenerador por tres años.
2. Certificado de garantía de la instalación por dos años.
3. Contrato de mantenimiento por tres años.
4. Certificado de Instalación diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI).
5. Documentación acreditativa de la legalidad del inmueble en que se ubica la instalación: copia de cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento, o copia de cédula o



certificación catastral, o copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles liquidado.

3. Instalaciones mixtas

- Para cada tipo de instalación se presentará la documentación correspondiente, según lo establecido en los puntos anteriores.

Se excluyen de la presente ordenanza aquellas instalaciones mínimas que con arreglo a la Ley sean exigidas por la Normativa Técnica vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

Las intervenciones se reflejan en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 6:55)

La propuesta queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)
Ana Fraile (Vecinos por Ambite)
Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)
David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

5. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 del Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica, modificación que también afecta a su Artículo 6 (Bonificaciones).

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA FISCAL Nº8

La presente modificación afectará al Artículo 6 (BONIFICACIONES)

ÚNICA. Se modifica el Artículo 6, quedando su redacción con el siguiente contenido:



1. Se aplican las Bonificaciones previstas en los apartados a) y b) del Artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.
 - A. Una bonificación del 50 por cien para los vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores. Esta bonificación se concederá a vehículos cuya antigüedad no se asuperior a 6 años contados desde la matriculación del vehículo.
 - B. Una bonificación del 60 por cien para los vehículos híbridos (motor eléctrico- gasolina, eléctrico- diésel o elécrtrico gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Esta bonificación se concederá a vehículos cuya antigüedad no sea superior a 6 años contados desde la matriculación del vehículo.
 - C. Una bonificación del 75 por cien para los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) los vehículos elécrtricos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) y los vehículos elécrtricos de rango extendido. Esta bonificación será por tiempo indefinido.
2. Las bonificaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán ser solicitadas, a través de instancia oficial facilitada en el Ayuntamiento, tarjeta de circulación y demás certificados que acrediten que el vehículo reúne alguna de las condiciones objeto de bonificación.

Las bonificaciones surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, y podrán solicitarse en cualquier momento anterior al primer día del periodo impositivo a partir del cual empiecen a producir efectos. En los supuestos de alta en el tributo como consecuencia de su primera matriculación, las citadas bonificaciones podrán surtir efecto en el ejercicio corriente siempre que la solicitud, junto con la documentación a la que se refiere el apartado anterior, se formule en el plazo de tres meses a partir de la matriculación del vehículo.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 10:00)

La propuesta queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6



Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)
Ana Fraile (Vecinos por Ambite)
Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)
David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

6. Aprobación si procede de la ordenanza fiscal número 20, reguladora del Servicio Especial de Pagos.

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

Ordenanza reguladora del Sistema Especial de Pagos. Ordenanza Fiscal Nº20

Artículo 1. Definición.

El sistema de fraccionamiento unificado consiste en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imposables devengados a 1 de enero del ejercicio de aquellos tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Únicamente podrán acogerse a este sistema las deudas nacidas de los siguientes tributos:

- a) Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- d) Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados).
- e) Impuesto sobre Actividades Económicas
- f) Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica

Artículo 2. Características y requisitos.

1. La adhesión al fraccionamiento unificado será por la totalidad de los conceptos del artículo 1 de los que el interesado sea contribuyente u obligado al pago.
2. La totalidad de los tributos se unen y se fraccionan en cuatro plazos, con cuatro cuotas iguales, sin recargo ni intereses de demora, a pagar los días 4 de los meses de Abril, Junio, Agosto y Noviembre.



3. El importe acumulado de las deudas del contribuyente que solicite acogerse al SEP deberá ser igual o superior a 200 €.
4. En tal supuesto, las deudas individualizadas por dicho concepto de las que sea titular el contribuyente, se excluirán de los padrones correspondientes, pasando a integrarse en una única deuda, denominada "DEUDA ANUAL".
5. Para acceder a esta modalidad de pago, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se indican:
 - Solicitar del órgano municipal competente el acogerse a esta modalidad de pago, mediante impreso diseñado al efecto antes del 31 de enero de cada ejercicio.
 - La solicitud debidamente cumplimentada y presentada en los plazos establecidos se entenderá automáticamente concedida con los efectos de aplicación previstos en la normativa municipal reguladora de los beneficios fiscales, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, cumpla los requisitos establecidos para su concesión y no dejen de realizarse los pagos en los términos regulados en el apartado siguiente. La no concurrencia de los requisitos señalados implicará la pérdida automática de la bonificación, sin necesidad de notificación al interesado.
 - La solicitud deberá expresar los datos de la cuenta bancaria en la que el interesado desea que le sean cargadas las deudas fraccionadas.
 - Las solicitudes para el SEP se presentarán mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento ante la Tesorería municipal, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, y tramitar las domiciliaciones, fraccionamientos y cobros.
 - No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago.
 - Efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los distintos plazos de pago de la DEUDA ANUAL. Dichas cantidades serán las que resulten de dividir la deuda a ingresar en cuatro fracciones de igual cuantía, y su cargo en la cuenta de domiciliación del pago se efectuará el día 4 de los



meses de Abril, Junio, Agosto y Noviembre, si el día 4 fuese inhábil, el inmediato hábil posterior.

- La domiciliación bancaria de las cuotas del SEP.

6. El impago de cualquiera de las fracciones de la DEUDA ANUAL dejará sin efectos esta modalidad de pago de los recibos de los tributos periódicos, así como la bonificación. En consecuencia los recibos que integran la DEUDA ANUAL cuyos importes no estén cubiertos con los ingresos efectuados hasta ese momento, se exigirán en ejecutiva o en voluntaria dependiendo de que haya vencido o no los períodos de pago previstos en el calendario fiscal.

Si el contribuyente decidiera renunciar al pago mediante el SEP por causa justificada, dispondrá de un plazo de quince días para pagar sin intereses ni recargo las deudas pendientes cuyos períodos de cobranza ordinaria hubiera finalizado, y no se aplicará la bonificación por domiciliación respecto de dichas deudas. El resto se abonará en la forma y plazo previsto con carácter general para los tributos periódicos.

7. En este procedimiento se dispensa la aportación de garantías.

Artículo 3. Bonificación.

Todos los contribuyentes que se acojan al servicio especial de pagos, gozarán de una bonificación del 5%.

DISPOSICIÓN FINAL

Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, serán de aplicación a 1 de Enero del año siguiente a aquel en que entre en vigor la presente ordenanza.

Las intervenciones de los distintos grupos municipales se reflejan en el archivo de audio, Anexo II del Acta (minuto 10:35)

La propuesta queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)

Ana Fraile (Vecinos por Ambite)



Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)
David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

7. Aprobación, si procede, de Ordenanza de Animales.

PROPUESTA DE ALCALDÍA: Se recoge en el Anexo I de esta acta.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 15:20)

La propuesta queda aprobada por Mayoría absoluta.

Votos a favor: 4

Eva Cruz Muñoz (Vecinos de Ambite)
Ana Fraile (Vecinos de Ambite)
Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)

Votos en contra: 2

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite).

8. Aprobación, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Basuras.

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

El servicio de recogida de basuras es deficitario. Para su prestación el Ayuntamiento se integra en la Mancomunidad de Servicios Los Olmos, a través de la cual se lleva a cabo y cuyas cuotas suman actualmente un importe anual de 25.200 Euros. A este coste básico hay que sumar otros costes directos, como los de recogida de voluminosos –en torno a los 3000 € anuales–, los de reposición y mantenimiento de contenedores y los derivados del servicio de recaudación de la correspondiente tasa; y aún otros costes indirectos, la parte de costes generales del Ayuntamiento que debe



ser imputada a este servicio específico. Sumados todos ellos, puede estimarse el coste total de este servicio en un importe superior a los 35.000 € anuales.

La Tasa mediante la cual debe financiarse este servicio cubre en la actualidad apenas el 50% de su coste, muy lejos de la financiación total que permite el Art. 24.2 de la Ley de Haciendas Locales. Los derechos totales por esta tasa el último ejercicio cerrado (2015) fue de 19.766,34 Euros, aunque fueron 16.195,78 Euros los efectivamente recaudados.

Las cifras que el Padrón de la Tasa prevé para 2016, aún pendiente de cierre son prácticamente estas mismas. Es decir, que la prestación de este servicio, que está entre los que la Ley de Bases de Régimen Local establece como de prestación obligatoria por los municipios, origina en el Presupuesto municipal un déficit de más de 17.000€ anuales. Para corregir en lo posible este déficit, que contribuye notablemente al del Presupuesto municipal en su conjunto y es una de las causas de su permanente remanente de tesorería negativo, se hace por tanto necesario tomar medidas que aproximen los ingresos a los gastos, aumentando los primeros y disminuyendo los segundos.

Para disminuir los gastos ya se han tomado medidas, se prevé el cambio a una empresa más económica que se encargará de la recogida de los voluminosos,

Y para aumentar los ingresos resulta inevitable modificar la Tarifa de la Tasa por Recogida de Basuras, que no ha sido revisada desde hace más de cuatro años.

Una subida de esta tarifa que pretendiera obtener la autosuficiencia del servicio, financiándolo en su totalidad, debería elevar la actual cuota anual por vivienda, de 24'04 €, hasta cerca de 50 €, es decir, un incremento del 100 %. No es, por tanto, planteable, ya que no puede exigirse de los vecinos un aumento tan importante de su esfuerzo tributario.

La que se propone es, por eso, una subida muy inferior que, aunque no alcance ni de lejos el deseable equilibrio entre ingresos y gastos, si reduzca en lo posible el actual desequilibrio. Aumentando las actuales tarifas en el 45 %, de modo que la cuota por vivienda pasara a ser de 35 € anuales, el déficit del servicio se reduciría en casi 7.000 € anuales.

En consecuencia; examinada la Ordenanza Fiscal nº 3 que regula en el Municipio la Tasa por Recogida de Basuras y el informe de Intervención que obra en el expediente; y puesto que el Ayuntamiento tiene reconocidas las potestades reglamentaria y tributaria por el Art. 4.1.a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la autonomía para



establecer y exigir tributos, por el Art. 106.1 y 2 de la mencionada norma, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora de la

Tasa por Recogida de Basuras:

Se modifica el **Art. 6.- Cuota Tributaria**, de modo que diga literalmente:

1. La cuota tributaria única y anual se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas

Por cada vivienda 35'00 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2: Alojamientos

Por cada alojamiento de 10 a 20 plazas 220,00 €

Por cada alojamiento de 20 a 50 plazas 440,00 €

Por cada alojamiento de 50 a 100 plazas 1.300,00 €

Por cada alojamiento de 100 a 150 plazas 2.600,00 €

Por cada alojamiento de más de 150 plazas 3.900,00 €

Epígrafe 3.- Locales comerciales

Por cada local 45'00 €

Epígrafe 4.- Bares, cafeterías, Pubs, Restaurantes y tabernas

Por cada establecimiento 57'00 €

Segundo: Abrir un período de información pública por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación mediante nuevo acuerdo de aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la modificación de la Ordenanza se tendrá por definitivamente aprobada y entrará en vigor el 1 de Enero de 2018.

Las intervenciones de los grupos municipales se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 50:45)

La propuesta no se aprueba,

Votos a favor: 2

Eva Cruz Muñoz (Vecinos de Ambite)



Ana Fraile (Vecinos de Ambite)

Votos en contra: 4

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)

Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Tras la votación, se ausenta el Concejal Manuel Piedra, comunicándolo a la presidenta.

9. Aprobación, si procede de la Propuesta de modificación de la Tasa de Matrimonios Civiles.

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

TASA POR EL SERVICIO DE MATRIMONIO CIVIL

La modificación que se propone afecta al Artículo 5 apartado primero de la misma, la cuantía de la tasa.

En la Ordenanza aprobada en 2008 se hacía una distinción entre empadronados y no empadronados. 60 euros para los primeros y 180 para los segundos.

Esta Ordenanza es modificada en 2011, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 11 de Noviembre. Modificación que hace más gravosa esta distinción para los no empadronados, fijando la cuantía de la tasa en 30 euros para los empadronados y 250 para los no empadronados.

El Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil, no hace referencia alguna a la posibilidad de establecer una tasa municipal por el servicio de matrimonio civil, sin embargo se justifica el establecimiento de la misma en el uso de las dependencias municipales para la celebración del mismo y el uso de material del Ayuntamiento para su tramitación.

Sin embargo, la diferenciación que se venía haciendo, no responde al principio de igualdad establecido en el Artículo 1 de la Constitución Española.

La modificación que afecta al apartado primero del artículo 5, quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 5.1:

“La cuantía de la tasa que se regula, asciende a la cantidad de 60 euros por matrimonio civil”



Las intervenciones se recogen en el archivo de audio Anexo II del acta (minuto 1:10:42)

Se incorpora el Concejal Manuel Piedra.

Se procede a la votación de la propuesta, que queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)
Ana Fraile (Vecinos por Ambite)
Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)
David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

10. Aprobación, si procede de la propuesta de alcaldía relativa al nombramiento del Juez de Paz Sustituto candidato.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Mediante Bando de 30 de marzo de 2016 se abrió un plazo de quince días para que las personas interesadas en ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto y que reunieran las condiciones legales lo solicitaran por escrito dirigido a la Alcaldía.

Durante dicho plazo, que terminó el día 16 de abril de 2015, no se recibió ninguna solicitud para ocupar el cargo. No habiendo por tanto propuesta del Ayuntamiento, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante acuerdo de 13 de junio de 2016, prorrogó en el cargo a D^a Genoveva Simonet Noceda, vecina de Ambite. La cual ha manifestado que no desea ocupar dicho cargo y que renuncia a él.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 6 del Reglamento 3/95, de siete de junio, de los Jueces de Paz, si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.



El vecino de Ambite D. Jaime Miguel Arias, con DNI 52114292 H, que dice reunir los requisitos legales necesarios, ha manifestado su disposición a ocupar el cargo, si fuere propuesto por el Pleno.

Visto lo informado al respecto en el preceptivo Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proponer para el cargo de Juez de Paz sustituto al mencionado vecino de Ambite D. Jaime Miguel Arias.

SEGUNDO: Que del presente acuerdo se envíe certificación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para que pueda, en su caso, efectuar el correspondiente nombramiento.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, anexo II del acta (minuto 1:19:44)

La propuesta queda aprobada por Mayoría absoluta,

Votos a favor: 4

Eva Cruz Muñoz (Vecinos de Ambite)

Ana Fraile (Vecinos de Ambite)

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)

Votos en contra: 2

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)

Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Abstenciones: 0

11. Aprobación, si procede, relativa al nombramiento del Tesorero.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En atención a la modificación sufrida en el Artículo 92 Bis de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, por la ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad,

El día 15 de Noviembre tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento, circular informativa de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, sobre la situación de las tesorerías en los Ayuntamientos, haciendo referencia a los Ayuntamientos de tercera.

Determina que las tesorerías en estos Ayuntamientos, podrán



desempeñarse:

- Mediante agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto.
- Mediante un puesto de colaboración, con un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.
- Mediante la Diputación Provincial, Comunidad de Madrid en el caso de Ambite, aunque respecto a esta posibilidad la Comunidad alega la no disponibilidad de medios.
- Mediante acumulación de un funcionario Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional de otro municipio.
- De forma transitoria, y cuando no sea posible por ninguno de los medios anteriormente señalado, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y tesorería.

Dado que actualmente el ayuntamiento no dispone de medios económicos para contratar a otro funcionario con habilitación de carácter nacional, a través de acumulación o colaboración, se propone que las tres funciones, de secretaría, intervención y tesorería sean desempeñadas por la misma persona, el secretario- Interventor del Ayuntamiento.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 1:28:00).

La propuesta queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)

Ana Fraile (Vecinos por Ambite)

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)

Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

12. Aprobación, si procede, de la Moción al Canal de Isabel II.

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS POR AMBITE RELATIVA A LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, CUOTAS Y COMPLEMENTOS COBRADOS SOBRE EL AGUA, Y, NUEVO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL - II GESTIÓN, IMPLANTADOS EN LOS ULTIMOS AÑOS.



Exposición de los Motivos.

El gobierno de la Comunidad de Madrid, con la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17) comenzó el proceso de mercantilización y privatización del Canal de Isabel II a través de la constitución de una sociedad anónima de la que se vendería, una vez constituida, el 49% de sus acciones al capital privado.

En el B.O.C.M Núm. 245, con fecha 13 de Octubre de 2012, aparece firmado el convenio de incorporación del Ayuntamiento de Ambite al nuevo modelo de gestión.

En función de este convenio, el Ayuntamiento de Ambite percibe el 0,00170 por 100 del capital de la Sociedad, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto por la Comunidad de Madrid.

En la estipulación 4ª del convenio se dice.

El Ayuntamiento de Ambite se obliga a suscribir las acciones correspondientes al 0,00170 por 100 del capital de la Sociedad, y a permanecer como accionista de la Sociedad, manteniéndose en todo momento con, al menos, el 0,00051 por 100 del capital social de la misma, pudiendo enajenar, consiguientemente, el 0,00119 por 100 restante. El Ayuntamiento no podrá enajenar sus acciones hasta que Canal de Isabel II, de conformidad con las previsiones legales aplicables, haya dado entrada en el accionariado de la Sociedad al capital privado. Asimismo, se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el período de vigencia del presente Convenio, celebrando los convenios que resulten necesarios al efecto.

En la actualidad tras la constitución de La sociedad se formó con un accionariado totalmente público, (82,4% de la Comunidad de Madrid y 17,6% de los ayuntamientos), con una estructura de Dirección que ha excluido a los Ayuntamientos y a otros actores interesados de la toma de decisiones.

Durante estos años el endeudamiento del Canal de Isabel II ha llegado 1100 millones de Euros, implicándose en la compra de empresas en países como Colombia, Panamá, Brasil, Ecuador, R. Dominicana, etc.

Estamos asistiendo a una política agresiva de cortes y condenas de suministro de agua por parte de Canal Gestión, a ciudadanos que no disponen de recursos económicos, impropia de una empresa pública que gestiona un derecho humano fundamental, ilegal e incumplidora de los Tratados internacionales suscritos por el Estado español, que los ayuntamientos no podemos permitir, debiendo respetar que el suministro



de agua constituye un derecho humano, en los términos definidos por las Naciones Unidas, que obliga a garantizar una dotación mínima para cada ciudadano y por lo tanto a asumir el compromiso de no cortar el agua en caso de impagos justificados social económicamente.

Nuestra conclusión es que el modelo de gestión del agua, vigente en la actualidad, basado en la existencia de una sociedad anónima, es ineficiente desde el punto de vista económico, social y ambiental, inadecuada para la prestación de un servicio público, contradictorio con las competencias que en materia de agua disponen las distintas administraciones y perjudicial para los legítimos intereses de los madrileños y madrileñas y de los ayuntamientos que los representan. Sólo se justifica este modelo en función de una futura privatización, a la que nos oponemos radicalmente.

En consecuencia, el modelo de gestión actual debe cambiarse por uno nuevo basado en una gestión pública al 100%, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, participativo, que haga efectivo el derecho humano al agua, respetuoso con las competencias municipales, donde los ayuntamientos tengan capacidad de decisión y vinculado al derecho humano al agua. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.

Acuerdos

Por todo ello Vecinos por Ambite, eleva al Pleno esta Moción, solicitando la adopción de los siguientes ACUERDOS.

1º Como Accionista del Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de Ambite insta a paralizar cualquier proceso de privatización de esta Empresa Pública ante la Comunidad de Madrid, y a la Asamblea de la Comunidad de Madrid a derogar los artículos 16 y 17 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre, que posibilitaron dicho proceso. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.

2º Instar a la Comunidad de Madrid a presentar un proyecto de Ley que establezca un nuevo modelo de gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, basado en una gestión pública cien por cien, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, que haga efectivo el derecho humano al agua, participativa y respetuosa con las competencias municipales, en la que los ayuntamientos puedan incidir en las decisiones y vinculada al derecho humano al agua. Se dará la máxima importancia a la participación ciudadana en el control de la gestión del Canal de Isabel II, a través de un Observatorio del Agua. En la elaboración de la Ley se dará participación a los ayuntamientos.



3º Instar al Canal de Isabel II y a la Comunidad de Madrid a modificar el sistema de ayudas y bono social del agua, de forma que llegue a un número mayor de usuarios, acuciados también por el problema de pobreza energética, de forma que se haga extensible a todas las familias sin ingresos o con ayudas sociales inferiores a 421 euros. Que tanto este Ayuntamiento, por medio de sus competencias, y por medio de su participación social, como la Comunidad de Madrid, como parte fundamental de las obligaciones y derechos establecidos en dicha normativa internacional y de directa aplicación, su interpretación y desarrollo, harán efectiva la garantía de acceso a una dotación mínima para cada ciudadano y ciudadana, así como, deberá garantizar el suministro de agua en caso de impagos justificados por informe social.

4º Exigir desde el Ayuntamiento de Ambite, a la Comunidad de Madrid la realización de una auditoria de las cuentas y contratos del Canal de Isabel II durante los últimos 8 años.

5º Exigir al Canal de Isabel II, la prohibición del corte de suministro de agua a cualquier vecino o vecina de nuestro municipio sin haber contactado con anterioridad con los servicios sociales municipales.

6º Investigar y publicar ante la ciudadanía el uso y destino de los ingresos de las cuotas suplementarias de alcantarillado cobradas a todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio.

En este sentido, se propone el siguiente protocolo de actuación para reducir el número de cortes y condenas de suministro:

- Valorar la creación y puesta en marcha de una oficina pública que centralice y ejecute el siguiente procedimiento:

1. El Canal de Isabel II (Ente Público) pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Ambite el nacimiento de las órdenes de corte (cuando se produzca el tercer aviso) y de condena del suministro junto a todos los datos del usuario objeto de la actuación.

2. Desde ese momento, el CYII concederá un periodo no menor a veinte días hábiles para que el Ayuntamiento actúe y se comprometa a no ejecutar ninguna actuación que desarrolle la orden de corte.

3. El Ayuntamiento trasladará de forma urgente el expediente de corte de suministro a sus Servicios Sociales para que recabe la información sobre el usuario afectado e informe si éste se encuentre en situación de insolvencia económica y emergencia social.

4. El informe deberá ser puesto en conocimiento del CYII, para que en los casos de insolvencia económica y emergencia social se paralice de manera



inmediata la ejecución del corte y condena del suministro restableciéndose si fuera preciso el suministro normal de agua.

5. Como medida adicional y necesaria, el Ayuntamiento solicitará al Canal un aplazamiento para el pago de la deuda contraída por el usuario, la aplicación de la correspondiente "Bonificación por Exención Social" con carácter retroactivo en su factura, el fraccionamiento en el pago de la deuda y posponiendo además la obligación de pago durante el tiempo que, para cada caso, se considere procedente.

Este protocolo será sustituido por la concesión automática del suministro vital desde el punto primero en los siguientes casos particulares:

- Que el/la afectado/a a requerimiento de la concejalía demuestra estar incurso en un procedimiento de ejecución hipotecaria de su vivienda habitual que ha de ser aquella en la que sea en la que se produzca el corte.
- Demostrar estar en negociaciones con la entidad bancaria o titular del préstamo de su vivienda para la toma de cualquiera de las medidas establecidas en el Anexo II del Real Decreto 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- Encontrarse en alguna de las situaciones de especial vulnerabilidad establecidas en el artículo 1.2 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Este caso es extensible a aquellos casos en los que existan negociaciones con el titular del bien en caso de estar en riesgo de desahucio cuando haya contrato de alquiler.

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a negociar este protocolo con el Canal de Isabel II. En el caso de que en el plazo de seis meses a partir del inicio de la negociación no se llegase a su implantación por el Canal, el Pleno Municipal estudiará en tres meses la viabilidad de finalizar o denunciar el convenio que el Canal tiene con el Ayuntamiento de Ambite, al objeto de remunicipalizar el servicio.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II de esta acta (minuto 1:30:36)

La propuesta queda aprobada por mayoría.

Votos a favor: 4

Eva Cruz Muñoz (Vecinos de Ambite)

Ana Fraile (Vecinos de Ambite)

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)

Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)



Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)

13. Aprobación, si procede, de la Declaración institucional del día universal de los Derechos de la Infancia.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Declaración institucional

Día Universal de los Derechos de la Infancia

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID

Comisión de Infancia y Juventud de la FMM

La FMM, representante de los Municipios de la Comunidad de Madrid, y en concreto la Comisión de Infancia y Juventud, reitera mediante la presente declaración institucional su más alto compromiso con todos los niños, niñas y adolescentes en la conmemoración del XXVII Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989 y supone la confirmación de la voluntad de compromiso de prácticamente todos los Estados del Mundo con los principios que sustentan los derechos de la Infancia. Los 54 artículos de los que consta, reconocen esos derechos que van desde su pleno derecho a expresar su opinión al derecho a la educación y la salud. Son derechos universales, que alcanzan a todos los niños, sin discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Dicho compromiso implica el reconocimiento de las personas menores de edad como sujetos de Derecho, asegurando que todas las medidas y decisiones se tomen en consonancia con el interés superior del niño, y garantizando, entre otros, los derechos a la igualdad, a su pleno desarrollo físico, mental y social y a participar y a expresar libremente sus opiniones.



La FMM ha mostrado siempre su interés por identificar las necesidades reales que ha venido demandando la Infancia y Adolescencia en nuestra región, y es nuestro objetivo colaborar en el desarrollo normativo como en el institucional para ofrecer cobertura a dichas demandas.

En este XXVII aniversario de la Convención, la Comisión de Infancia y Juventud de la FMM quiere mostrar su adhesión expresa a los principios recogidos en dicho instrumento internacional de derechos humanos y reafirma y alienta todas cuantas medidas e iniciativas se adopten en defensa de los derechos de las personas menores de edad.

Por todo lo anterior, la Federación de Municipios de Madrid a través de su Comisión de Infancia y Juventud, en base a la Ley 18/1999, invita a todos los Ayuntamientos de nuestra región a comprometerse en la creación de Consejos de Infancia, así como a promover Planes Municipales para la Infancia y Adolescencia que preserven los derechos de los niños y niñas del municipio y, por tanto, sean incluidos dentro de su política municipal.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 1:44:00)

La propuesta queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)

Ana Fraile (Vecinos por Ambite)

Antonio Villarta (Partido Popular)

Manuel Piedra (Partido Popular)

David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)

Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

14. Aprobación, si procede, de la Declaración con motivo del 25 de Noviembre, del día contra la violencia de género.

PROPUESTA DE ALCALDÍA



DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Un año más, la Federación de Municipios de Madrid (FMM) quiere sumarse a la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género. Aprovechamos dicha conmemoración para manifestar nuestra firme condena ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres, así como nuestra solidaridad con las mujeres agredidas y/o asesinadas víctimas de la violencia sexista más extrema.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer. Esta conmemoración tiene como objetivo prioritario sensibilizar a la sociedad de la gravedad de este problema y, sobre todo, concienciar de la necesidad de que la ciudadanía en su conjunto se implique en su erradicación.

La violencia de género es la manifestación más extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres. A día de hoy supone uno de los mayores ataques a los Derechos Humanos a las mujeres. En España, según los datos de la macroencuesta del año 2015, realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el 10% de las mujeres de más de 16 años de nuestro país ha sufrido violencia física, el 25% violencia psicológica de control, el 22% violencia psicológica emocional, un 8% violencia sexual (la mitad antes de los 15 años) y el 11% violencia económica. Sin embargo, sólo el 45% de ellas acudieron a servicios médicos, psicológicos, jurídicos o sociales y sólo un 29% denunciaron.

En lo que va de año 2016, 35 mujeres han sido asesinadas en nuestro país (sin contabilizar los casos que aún están en investigación). Más de 20 niños/as han quedado huérfanos/as. Y esto únicamente es la punta del iceberg. Solo con el compromiso decidido de todos y todas, conseguiremos acabar con esta violencia que se ejerce contra las mujeres por el mismo hecho de serlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Federación de Municipios de Madrid nos comprometemos a:

Desarrollar planes y programas en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con el fin de favorecer la difusión de programas de sensibilización y atención a las mujeres que sufren violencia de género y a sus hijos e hijas.



Instar a las Instituciones competentes a que garanticen la formación de todo el personal al servicio de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en materia de igualdad y violencia de género.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 1:45:34)

Se incorpora a la declaración el siguiente Anexo aportado por ciudadanos de Ambite (minuto 1:48:01)

“Desde ciudadanos de Ambite queremos llegar más allá en esta declaración de solidaridad contra la violencia de género y leemos y entregamos en pleno al resto de grupos municipales un anexo a la declaración con motivo del 25 de Noviembre, día contra la violencia de género, que se propone para votación y además de lo expresado en dicha declaración comprometería a los grupos municipales desde el Ayuntamiento de Ambite a lo siguiente:

A no admitir candidatos en sus listas que hayan sido condenados por violencia de género y en caso de que el condenado y en el caso de que el condenado fuera ya concejal, los grupos municipales se comprometen:

1. A expulsarlos de su grupo municipal,
2. En caso de no entrega su acta de concejal, a retirarle todas las delegaciones y responsabilidades que ejerza en el Ayuntamiento,
3. En caso de que fuera Alcalde, a apoyar una moción de censura”.

La propuesta de alcaldía, junto al anexo a la misma propuesta de ciudadanos de Ambite, queda aprobada por unanimidad,

Votos a favor: 6

Eva Cruz Muñoz (Vecinos por Ambite)
Ana Fraile (Vecinos por Ambite)
Antonio Villarta (Partido Popular)
Manuel Piedra (Partido Popular)
David Rodrigo (Ciudadanos de Ambite)
Montserrat Merino (Ciudadanos de Ambite)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

15. Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía.



Se informa de que están a su disposición en secretaría

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 1:51:00)

16. Información de la Actividad Municipal

Se informa por la Sra Presidenta :

Subvenciones:

Concedidas:

Fiestas Locales: 1.500 euros. Se destinará a los grupos musicales que actúan en las fiestas.

Actividades Taurinas: 132 euros.

Archivos: 3.500 euros. Solicitada en Agosto. Muy necesaria para arreglar las humedades que hay en el Archivo.

Mantenimiento del Juzgado de Paz: 575 euros. Se concede anualmente y la cuantía se determina en función a la población del municipio.

No concedidas:

Inversiones: Se iba a destinar al cementerio. No se ha concedido por el poco crédito del que disponía la Comunidad de Madrid para esta Subvención. El crédito se acaba el primer día de plazo para solicitarla.

Despido del coordinador Municipal, información que comunica la concejal Ana Fraile.

Despido por Causas Objetivas, económicas y organizativas. Las funciones que desempeñaba pueden asumirse por el resto del personal y ante la situación económica del Ayuntamiento, ha sido necesario tomar esta medida. La liquidación han sido 10.500 euros.

Se están intentando reducir otros gastos, como los contenedores de voluminosos.

Deuda con Caja Rural.

De la deuda que hay con esta entidad, ochenta mil euros están generando unos intereses de demora del 18 % y resulta necesario tomar medidas.

Obras en la vía Verde.

Se dice que va a arreglarse el tramo que discurre en el término municipal de Ambite. Las obras van a durar un par de meses.



PRONORTE y SAREB.

Continúa el problema preexistente. El juego es que SAREB tiene las hipotecas pero el propietario es PRONORTE. Por tanto el deudor continúa siendo PRONORTE, que persiste en los impagos de la deuda que tiene contraída con el Ayuntamiento de Ambite. SAREB no se hará cargo hasta que no ejecute las hipotecas. Además las casas se están ocupando.

Se han iniciado las sanciones por desbroces.

Centro Médico.

Desde la visita que se hizo a la delegada de gobierno, se ha reforzado el servicio con un enfermero más.

El ayuntamiento se ha adherido a una asociación. El eje del sureste.

Están los municipios de la zona. A través de esta asociación se buscarán subvenciones europeas para el desarrollo de proyectos.

Subvención Material Escolar.

Se ha pedido una ayuda a La Caixa. Nos ha concedido 360 euros, que tras conversaciones mantenidas con el director del colegio, lo que más urgía eran 8 sillas, que se han comprado con esos 360 euros y 20 más que ha puesto el Ayuntamiento.

Expedientes falsos de matrimonio.

210 expedientes. Se han entregado 106 expedientes con sus certificados al juzgado. Durante la próxima semana se entregarán en su totalidad.

El pasado 26 de Noviembre se hizo una segunda reforestación en el antiguo vertedero sellado. Una bellotada.

Se unieron 50 personas, entre ellos el taller de jardinería de DIANOVA.

Derecho a la Información de concejales y vecinos. Expone el secretario.

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 1:53:20)

17. Ruegos y Preguntas

Las intervenciones se recogen en el archivo de audio, Anexo II del acta (minuto 2:17:15)

Antonio Villarta (Partido Popular): Intervenciones en el archivo de audio, anexo II del acta (minuto 2:17:26)



Arreglo del Cementerio Civil y religioso (Ruego). Que se intente que el proyecto de arreglo del cementerio, no sea solo de la parte civil, sino también de la parte religiosa

Despido del coordinador Municipal (pregunta). No lo comparten. Critican que se despidan aplicando la reforma laboral del partido popular, siendo un Ayuntamiento del cambio. El coste es de diez mil euros hoy, pero el coste real es indeterminado. Invita a llegar a un acuerdo con el trabajador.

David Rodrigo (Partido Popular): intervenciones en el archivo de audio, anexo II del acta (minuto 2:25:57)

Despido del Coordinador Municipal. Están de acuerdo con la valoración que hace al respecto el partido popular. Puede costar mucho dinero al Ayuntamiento. Se pueden hacer más cosas, como modernizar la administración, y para ello hay que tener gente en la administración. La figura de ADL sigue estando justificada porque hay que avanzar mucho. Desde el despido del trabajador, ha habido solo 4 noticias colgadas en la web del Ayuntamiento.

Portal de trabajo, haciendo referencia a las obras del archivo. Debería haber un portal de trabajo para que todos los ambiteños puedan acceder a los trabajos municipales.

Acceso a la Información. Tienen 32 solicitudes de información, 22 no contestadas. Se pide que se conteste. Afirma que el derecho a copia existe. Se pide que por alcaldía se de libre acceso a la información para los grupos municipales.

Ley de Memoria Histórica que afecta a la Calle Jesús de Madariaga. Solicitan que si la Alcaldesa está dispuesta, sacar dicha calle. A lo que por alcaldía se dice que ese tema está cerrado.

Subvención Camino el Llano ¿en qué estado está? Alcaldía responde que está pendiente.

Obras Vía Verde. La alcaldesa informa que lo que correspondía al ayuntamiento, poner las tierras a su nombre, ya está hecho. Ahora es la Comunidad de Madrid quien tiene que actuar.

Jesusa Román. Interviene Montserrat Merino. Se ha pedido por los vecinos que se le haga un homenaje, aunque sea una placa en el colegio. La alcaldesa comenta que habían pensado que se ponga en la que fue su casa, la casa del Maestro, hoy la Farmacia, edificio municipal. Antonio Villarta manifiesta su aprobación y comenta que D^a Jesusa es alguien de quien nadie ha hablado mal y comenta la posibilidad de que la Casita de Niños Río Tajuña, pase a llamarse Casita de Niños D^a Jesusa.



Siendo las trece horas y cuarenta y seis minutos, se levanta la sesión.

En Ambite, a 3 de Diciembre de 2016,

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

Eva Cruz Muñoz Martínez



Carlos Vallés Carpi